



RAD. No. 080014053007202100351-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por el Fondo Nacional del Ahorro contra el señor Iván Darío Salcedo Sandoval, informándole que el ejecutante allegó las diligencias de notificación por aviso. Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de octubre de 2022.

**CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO (Efectividad para la Garantía Real)

Radicación : 08001405300720210035100

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Demandado: IVÁN DARÍO SALCEDO SANDOVAL

Visto el anterior informe secretarial y, revisadas las diligencias de notificación por aviso aportadas por el Fondo Nacional del Ahorro, advierte el Juzgado que, en efecto, el demandado quedó notificado del mandamiento de pago, por aviso en la carrera 1E No. 55C – 56 de esta ciudad, el 12 de mayo de 2022, conforme las exigencias de los artículos 291 y 292 del C.G.P., tal cual consta en la certificación No. BAQ036913871 expedida por la empresa de correos Tempo Express.

Ahora, si bien durante el término de traslado el señor Salcedo Sandoval, guardó silencio frente a las pretensiones de la demanda, no es posible ordenar, en la fecha, seguir adelante la ejecución contra el demandado, pues teniendo en cuenta que el proceso de la referencia alude a un ejecutivo para la efectividad de la garantía real; el artículo 468 del C.G.P., exige en el numeral 3, que para proferir dicha decisión no sólo basta la ausencia de excepciones, sino que también debe encontrarse “...*practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca...*”

Sobre éste último requisito, no se advierte en el plenario prueba alguna que acredite la materialización del embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 040-276890 ordenado en auto del 26 de julio de 2021, no obstante que, desde el 27 de mayo



Rad No. : 0800140530072021-00351-00
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO : IVÁN DARÍO SALCEDO SANDOVAL
Providencia : AUTO 24/10/2022 REQUIERE EJECUTANTE

de 2022, le fue comunicada esa medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, mediante oficio No. 2310 del 3 de agosto de 2021, cuyo mensaje de datos se entregó satisfactoriamente a los correos documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co y JURIDICA@MISOLABOGADOS.COM, según constancia que obra en el expediente electrónico; por lo que se requerirá al ejecutante que allegue constancia de la inscripción de la citada medida cautelar, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

Requerir al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a través de su apoderado judicial, que allegue constancia de la inscripción del embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 040-276890 ordenado en auto del 26 de julio de 2021, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a7c2d105c4cca252bd8b3dd4c0e2c8bd5c39b038c4ca4db9e51c2f9cbd7da5**

Documento generado en 24/10/2022 07:00:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>